



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nubia Ramos Calderon representación de Suly Yulieth Macías Ramos
Demandado	Samuel Macías Martínez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00467 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

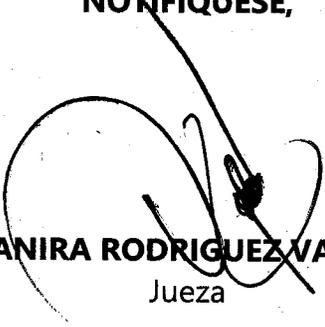
LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de **Samuel Macías Martínez**, en favor del menor **Suly Yulieth Macías Ramos** representado por **Nubia Ramos Calderón**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.339.721.00)**, consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$164.820.00** por concepto de saldo de las cuotas alimentarias atrasadas de los meses de enero a diciembre de 2018, correspondiente cada una a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$13.735.00)**.
- Por la suma de **\$181.867.00** por concepto de cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2018.
- Por la suma de **\$342.236.00** por concepto de saldos de las cuotas alimentaria de los meses de febrero y marzo de 2019, correspondiente cada una a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (171.118.00)**.
- Por la suma de **\$306.667.00** por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
- Por la suma de **\$192.779.00** por concepto de cuota extraordinaria del mes de julio de 2019.
- Por la suma de **\$56.667.00** por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
- Por la suma de **\$145.559.00** por concepto de saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
- Por la suma de **\$371.118.00** por concepto de saldo de las cuotas alimentarias de los meses de octubre y noviembre de 2019, correspondiente cada una a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (185.559.00)**
- Por la suma de **\$385.229.00** por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.
- Por la suma de **\$192.779.00** por concepto de cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2019.
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Notifíquese al demandado **Samuel Macías Martínez**, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de la menor **Suly Yulieth Macías Ramos**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del  **27 ENE 2020**


AYELET PRIETO PADILLA



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nubia Ramos Calderón representación de Suly Yulieth Macías Ramos
Demandado	Samuel Macías Martínez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00467 00
Asunto	Medidas cautelares
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso y con miras a garantizar el pago de la obligación en mora reclamada en este proceso, se ordena el embargo y retención del 15% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Samuel Macías Martínez**, como pensionado de las Fuerzas Militares, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Limítese la medida a la suma de \$5.200.000.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y con el fin de garantizar los derechos que le asisten a Suly Yulieth Macías Ramos, a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Samuel Macías Martínez**, la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (**\$408.692.00**), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del SMMLV, los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Para el cumplimiento de las anteriores medidas, se ordena oficiar a las entidades correspondientes, los cuáles serán puestos a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales y para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el límite de embargabilidad.

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Samuel Macías Martínez**, Oficiése al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte respecto del demandado.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	Del 27 ENE 2020
	AYELETH PATRICIA PADILLA Secretaria